**CONTRATO 088/2016**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DIVERSAS PRENDAS DE PROTECCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ABASTECEDORA DE UNIFORMES Y EQUIPO INDUSTRIAL DE CHIAPAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO PEDRO DE JESÚS LÓPEZ RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## D E C L A R A C I O N E S

**1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

**1.1.-** QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN, ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

**1.2.-** QUE EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL, EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2015, Y ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 16 FRACCIÓN III, Y 23 FRACCIONES X, XI Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**1.3.-** QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO SSPCAM/RF/0522/2016 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2016, EL DR. JORGE DE JESÚS ARGAEZ URIBE, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE DIVERSAS PRENDAS DE PROTECCIÓN, PARA DESTINARSE A LA CITADA DEPENDENCIA.

**1.4.-** QUE SEGÚN A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1°, 25 FRACCIÓN VII, 49 SEGUNDO PÁRRAFO Y DEMÁS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, 1, 3, 4 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; LA PRESENTE OPERACIÓN DE COMPRAVENTA SE EFECTÚA MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL **N°. SAIG-EST-019-16.**

**1.5.-** QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS AUTORIZADOS EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP); CON BASE EN EL SIGUIENTE ESQUEMA PROGRAMÁTICO: **EJERCICIO FISCAL: 2016**; **PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA:** TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL; **SUBPROGRAMA:** FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE SEGURIDAD PUBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA; **CAPÍTULO.- 2000:** MATERIALES Y SUMINISTRO .

**1.6.-** QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTES, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**2.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

**2.1.-** SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL, CONSTITUIDA BAJO LA ESCRITURA PÚBLICA No. 7995 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2003, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO REYES CORTES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31 DEL ESTADO DE CHIAPAS, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO BAJO EL NUMERO 104 DEL

LIBRO UNO DE LA SECCIÓN QUINTA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003.

**2.2.-** QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. PEDRO DE JESÚS LÓPEZ RAMOS, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO No. 1694052465799 Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 9199 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO REYES CORTES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31 DEL ESTADO CHIAPAS, INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 22641*16, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2007.

**2.3.-** QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A PROVEER LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**2.4.-** QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE 1ª PONIENTE SUR No. 561, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 29066, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**2.5.-** QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**2.6.-** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: AUE030117DE9.

**2.7.-** QUE SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES: 005828 INSCRITO EL DÍA 14 DE JULIO DE 2016.

**3.- DE AMBAS PARTES:**

**3.1.-** QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 Y 2192 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA COMPRAVENTA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO**: "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" A ENTREGAR LOS BIENES, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

| CANT. | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|
| 75 | PIEZA | **CHALECOS BALISTICOS NIVEL IIIA, MARCA GIRAMSA CON DOS PLACAS BALÍSTICAS, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES:** CHALECO BLINDADO CON PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA EL NIVEL IIIA DE ACUERDO CON LA NORMA NIJ0101.06, PARA LA PROTECCIÓN DEL FRENTE, ESPALDA, COSTADOS Y HOMBROS. EL CHALECO DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA ANTITRAUMA INCORPORADO AL PANEL, EL MATERIAL ANTITRAUMA DEBERÁ POSEER PROPIEDADES PARA MITIGAR LA ENERGÍA CINÉTICA DEL PROYECTIL, EL CUAL REDUCE LA INCIDENCIA DE LA ENERGÍA DEL PROYECTIL Y POR ENDE EL TRAUMA IMPACTO EN LA REGIÓN DEL ESTERNÓN. LOS FORROS EXTERIORES DEBERÁN SER DE TELA IMPERMEABLE 100% | $ 15,051.60 | $ 1,128,870.00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | POLIÉSTER FORRO LISO, YA QUE ESTE TEJIDO GARANTIZA LA SOLIDEZ DEL COLOR. LOS CIERRES DEL CUERPO DEL CHALECO SE EFECTÚAN POR MEDIO DE 4 PUNTOS DE CIERRE EN VELCRO PARA MAYOR FACILIDAD DE COLOCACIÓN Y ADHESIÓN. DOS EN HOMBROS Y DOS EN COSTADOS, LLEVA ADEMÁS LAS RESPECTIVAS BOLSAS PARA COLOCAR LA PLACA DE NIVEL SUPERIOR (III O IV) EN FRENTE Y ESPALDA. LAS COSTURAS DE LA FUNDA DEL CHALECO DEBERÁN SER CONTINUAS, UNIFORMES, LIBRES DE PLIEGUES Y FRUNCES, CON LA TENSIÓN SUFICIENTE Y REFORZADAS PARA EVITAR QUE LA PRENDA SE ABRA O SE RASGUE CON EL PESO DURANTE SU USO; EL HILO Y AGUJA UTILIZADOS, SON LOS MÁS APROPIADOS PARA LOGRAR LA RESISTENCIA ADECUADA SIN DETERIORAR LA TELA. EL MATERIAL DEL PANEL BALÍSTICO DEBERÁ SER FLEXIBLE Y RESISTENTE A LA HUMEDAD, LOS PANELES DEBERÁN CONTAR CON UNA VIDA ÚTIL DE MÍNIMO DE SIETE AÑOS EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y ESTAR LIBRES DE ARRUGAS, BURBUJAS, HENDIDURAS, DESGARRES, GRIETAS, ESQUINAS DOBLADAS O PUNTIAGUDAS, Y CUALQUIER OTRA EVIDENCIA DE CONFECCIÓN DEFECTUOSA; EL CONTORNO DEL PANEL DEBERÁ ESTAR COSIDO PARA EVITAR EL DESGARRE, DESFLEQUE O DEFORMACIÓN, CUMPLIENDO CON LOS ENSAYOS DE RESISTENCIA BALÍSTICA ESPECÍFICOS PARA ESTE NIVEL DE PROTECCIÓN. EL PESO DEL CHALECO COMPLETO (PANELES FRENTE, ESPALDA, COSTADOS, HOMBROS, CON FORROS INTERNOS Y EXTERNOS) DEBE SER INFERIOR A 3,5 KG. EN LA TALLA GRANDE. LOS CHALECOS DEBERÁN LLEVAR EL RESPECTIVO ROTULO DE ACUERDO CON LA NORMA NIJ 0101.06, TANTO EN EL FORRO COMO EN LOS PANELES, INCLUYENDO EL NIVEL DE PROTECCIÓN LOTE Y FECHA DE FABRICACIÓN, CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN, INSTRUCCIONES DE CUIDADO Y ÁREAS BLINDADAS, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS DATOS DEL FABRICANTE. CADA CHALECO DEBERÁ PRESENTAR MARQUILLA DE INSTRUCCIONES DE LAVADO, CON SÍMBOLOS ACEPTADOS INTERNACIONALMENTE Y FIJADA EN LA PARTE INTERNA DEL FORRO EXTERIOR. ADICIONALMENTE EL FORRO IMPERMEABLE DEBERÁ LLEVAR EL RÓTULO DE "CARA DE IMPACTO" Y "LADO CUERPO" PARA FACILITAR SU ENSAMBLE LUEGO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO. EL CHALECO DEBERÁ LLEVAR LA LEYENDA POLICÍA ESTATAL EN EL FRENTE Y ESPALDA.<br>MANUAL: CADA CHALECO ASÍ COMO EL QUE SE ENTREGUE DE MUESTRA SE DEBERÁ ENTREGAR | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | CON UN MANUAL DE USO Y GARANTIA. INDICANDO LAS CONDICIONES DE USO Y MANTENIMIENTO DEL CHALECO.<br><br>GARANTÍA DE LOS BIENES: DEBERÁ CONTAR CON 7 AÑOS DE GARANTÍA PARA EL MATERIAL DE BLINDAJE DE LOS CHALECOS EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y 12 MESES PARA LOS FORROS Y FUNDAS. SE PRESENTAN LOS CHALECOS SIN SEÑAL DE DEFECTOS O DETERIORO EN ALGUNO DE SUS COMPONENTES, CONTRA FALLAS DE CALIDAD, INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES O DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS. GARANTIZAR CON PÓLIZA DE SEGURO POR UN IMPORTE DE$ 15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE DÓLARES) O EL TOTAL RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS POR EVENTO EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS BIENES SEA PENETRADO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA FABRICACIÓN DEL CHALECO ANTIBALAS Y SUS RESPECTIVAS PLACAS BALÍSTICAS; ESTE SEGURO DEBERÁ SER CONTRATADO CON UNA EMPRESA MEXICANA.<br><br>PLACA BALÍSTICA NIVEL IV PARA FRENTE Y ESPALDA: CARACTERÍSTICAS: PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV ELABORADAS EN MATERIAL RESISTENTE DE OXIDO DE ALÚMINA (CERÁMICA BALÍSTICA) Y UN RESPALDO EN ARAMIDA RIGIDIZADA, LA CUAL LE PERMITE CONTENER MÁS EFICIENTEMENTE LOS IMPACTOS DE MUNICIÓN CON ALTA VELOCIDAD Y COMPONENTES PERFORANTES EN SU PROYECTIL. (FUNDA PORTADORA DEBERÁ SER EN COLOR NEGRO).<br>DESCRIPCIÓN: PLACA PARA USO EXTERIOR EN FRENTE, Y ESPALDA PARA SER UTILIZADA COMPLETAMENTE SOLA YA QUE OFRECE PROTECCIÓN STAND ALONE (FUNCIONAMIENTO INDEPENDIENTE DEL CHALECO NIVEL IIIA); PERMITIENDO MAYOR SEGURIDAD DEL USUARIO DEBIDO A SU NIVEL DE PROTECCIÓN.<br>ESPECIFICACIONES: DIMENSIONES: 250 MM X 300 MM. PESO DE PLACA: MÁXIMO 3.5 KG CADA UNA DE LAS PLACAS. ESPESOR: 21 MM<br>COBERTURA: FUNDA O FORRO EN NYLON PARA SOPORTAR EL DESGASTE.<br>GARANTÍA: GARANTÍA DEL MATERIAL BALÍSTICO POR 7 AÑOS. CERTIFICACIONES: PARA CERTIFICAR LA CALIDAD DE LAS PLACAS DEBERÁN CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, BAJO LA NORMA NIJ 0101 .06 PARA EL NIVEL IV. SE DEBERÁ ENTREGAR CERTIFICADO EN DONDE SE | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | EVIDENCIA EL MODELO OFERTADO, ESTE DOCUMENTO SE SOLICITA DEBIDAMENTE CERTIFICADO ANTE NOTARIO PÚBLICO, AL IGUAL QUE SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL IDIOMA ESPAÑOL.<br>LA PRINCIPAL CARACTERÍSTICA QUE DEBERÁ TENER EL CHALECO ES QUE PRESENTE EL MENOR TRAUMA AL CUERPO HUMANO SEGÚN LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRUEBA BALÍSTICA. MODELO AZTEC. | | |
| **206** | **PIEZA** | **TOLETE, MARCA GIRAMSA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES:** POLICARBONATO PR-24. MATERIAL: POLICARBONATO UNA SOLA PIEZA. CARACTERÍSTICAS: MOLDE DE FRENO CON SUJETADOR LATERAL CON SISTEMA DE DIÁMETRO TANTO EN EL EXTREMO SUPERIOR COMO EN EL LATERAL Y CON DISEÑO ADAPTABLE A LA MANO. DIMENSIÓN: 60 CM APROX. DE LONGITUD Y 14 CM LA EMPUÑADURA. COLOR: NEGRO. MODELO AZTEC. | 115.20 | 23,731.20 |
| | | | **SUBTOTAL** | **$ 1,152,601.20** |
| | | | **16% I.V.A.** | **$ 184,416.19** |
| | | | **TOTAL** | **$1,337,017.39** |

MISMOS QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:** EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ES DE **$ 1,337,017.39 (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DIECISIETE PESOS 39/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO**, PRECIO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR".

**TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN UN PLAZO MÁXIMO DE 45 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO.

**CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA MODIFICACIÓN EN CUANTO A CONCEPTO, VOLÚMENES O PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, ESTA SE REALIZARÁ POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEBIENDO "EL PROVEEDOR" PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO DEL CONTRATO, ESCRITO DE SOLICITUD ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA SU AUTORIZACIÓN Y EN SU CASO SU DEBIDA FORMALIZACIÓN MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO:** LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES SE PAGUEN MEDIANTE UN 50% DE ANTICIPO Y EL SALDO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" Y MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL ESTADO".

**SEXTA.- GARANTÍAS:** PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ GARANTÍA POR EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y POR EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO, SERÁ A TRAVÉS DE PÓLIZAS DE FIANZAS QUE DEBERÁN CONTENER ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A) QUE SEAN EXPEDIDAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, TENIENDO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS UNA VIGENCIA DE DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO"; EN TANTO QUE LA FIANZA DE ANTICIPO SU VIGENCIA SERÁ HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A PROVEER.

B) QUE GARANTICEN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DEL "ESTADO" RESPECTO DE LOS BIENES CONTRATADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS, SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA ENTREGA, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LAS FIANZAS PERMANEZCAN VIGENTES HASTA QUE ESTE SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD.

D) PARA SER CANCELADAS LAS FIANZAS SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

F) QUE LAS FIANZAS CONTINUARÁN VIGENTES EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

**SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES**: LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SERÁ TOTAL Y SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA, UBICADA EN LA AVENIDA LÓPEZ PORTILLO POR AV. LÁZARO CÁRDENAS, SIN NUMERO, COLONIA LAURELES, C.P. 24096 O EN EL DOMICILIO QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE "EL ESTADO" RESERVÁNDOSE ÉSTE EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EN EL MISMO.

**OCTAVA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ESTADO":** "EL ESTADO" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS, AL SUBDIRECTOR DE RECURSOS FEDERALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA O POR PERSONAL QUE ESTE MISMO DESIGNE, QUIEN DEBERÁ EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS CONTRATADAS.

**NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR":** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LA ADQUISICIÓN SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE DICHOS BIENES, ATENDIENDO PARA TAL EFECTO LAS CONDICIONES DE GARANTÍA REQUERIDA POR "EL ESTADO".

**DÉCIMA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS BIENES QUE AMPARAN ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**UNDÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**DUODÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES:** POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO POR CADA DÍA QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, HASTA POR 20 DÍAS NATURALES, CONCLUIDO ESTE PLAZO Y SI "EL PROVEEDOR" CONTINUA CON EL INCUMPLIMIENTO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, HACIÉNDOSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** "EL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO EN SU CASO A "EL PROVEEDOR" LAS GARANTÍAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

**DÉCIMA CUARTA.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE ESTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

**DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:** AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

**DÉCIMA SEXTA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016.

**POR "EL ESTADO"**

ING. GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**POR "EL PROVEEDOR"**

C. PEDRO DE JESUS LOPEZ RAMOS
REP. LEGAL DE ABASTECEDORA DE UNIFORMES Y
EQUIPO INDUSTRIAL DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.

**TESTIGOS**

LIC. JOSÉ LUIS VERA LÓPEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y CONTROL PATRIMONIAL

LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS